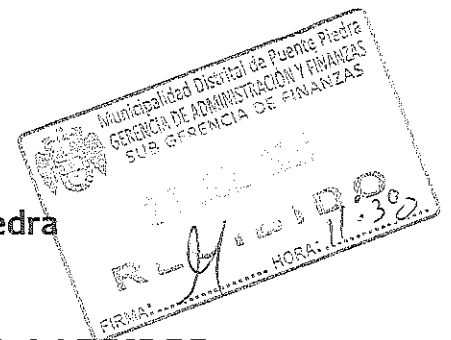




Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 188-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 27 de julio del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Expediente N° E-32460-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, emitido por el señor Honorato Mescco Mendoza. El Informe N° 144-2021-SGSG/MDPP, de fecha 22 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Secretaría General. El Proveído N° 2387-GAF/MDPP, de fecha 27 de junio del 2021. El Informe N° 0192-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 05 de julio del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 117.1) del artículo 117° que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante el Expediente N° E-32460-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, emitido por el señor HONORATO MESCCO MENDOZA, donde solicitó contraer matrimonio, y el 22 de junio del 2021 solicitó la devolución de dinero por pago de concepto de matrimonio civil, ya que no se llevó a cabo por motivo de fallecimiento de la contrayente.

Que, mediante El Informe N° 144-2021-SGSG/MDPP, de fecha 22 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Secretaría General, informa que a través del Expediente N° E-32460-2019 de fecha 20 de diciembre del 2019, el señor Honorato Mescco Mendoza, solicitó contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra realizando el pago de S/ 124.20 (Ciento Veinticuatro con 20/100 Soles) por concepto de matrimonio civil en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito); sin embargo, posterior a ello el contrayente desistió de contraer matrimonio por el fallecimiento de la contrayente y el 22 de junio del 2021 solicitó la devolución de dinero por no llevarse a cabo. En ese sentido, solicita proceder con la devolución del pago realizado por el contrayente.

Que, mediante el Proveído N° 2387-GAF/MDPP, de fecha 27 de junio del 2021, se solicita a la Subgerencia de Finanzas realizar la verificación del pago mencionado por el administrado.

Que, mediante el Informe N° 0192-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 05 de julio del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual informa que realizó la verificación del pago en el sistema JCHB/mics





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 188-2021-GAF/MDPP

SIGAT (Sistema de Gestión de Administración Tributaria) en el cual se evidencio; que efectivamente el pago fue realizado por el contribuyente con el Recibo de Pago N° 0080865-2019, número de operación 003766 con código 0016477.

Que, mediante **Ordenanza N° 319-MDPP**, de fecha 07 de setiembre del 2017, ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual, en el Artículo segundo, manifiesta los derechos de tramitación. A continuación, se emplaza descripción relacionado al matrimonio civil:

N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN N (s/)
1	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - En el Local Municipal	86.40
2	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	124.20
3	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	198.00
4	SECRETARÍA GENERAL	EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	13.90
5	SECRETARÍA GENERAL	REPROGRAMACION DE FECHA Y HORA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN)	10.60

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente.

Que, el solicitante solicita la devolución del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Subgerencia de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución de los pagos referidos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 188-2021-GAF/MDPP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor **HONORATO MESCCO MENDOZA**, según los expedientes del visto y según detalle, respecto a la devolución de dinero por el monto de **S/ 124.20 (Ciento Veinticuatro con 20/100 Soles)**, por pago realizado por concepto de MATRIMONIO CIVIL en horario de oficina fuera del local Municipal (dentro del distrito), el cual no se realizó por fallecimiento de la contrayente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carme Nuamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas

